

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP
ADMINISTRACIÓN CNELEP – UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**

**PROCESO No. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-007
"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES
EN LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CÁSCALES, Y REVENTADOR"**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
No. 2017.UNSUC.ADJ.002.CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-007**

CONSIDERANDO:

QUE, El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento";

QUE, El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*";

QUE, El numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.*"

1



QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP;

QUE, Mediante Convenio Específico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

QUE, El Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP, mediante Poder Especial suscrito el 18 de marzo de 2015, instrumento donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.

QUE, El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 23 de diciembre de 2016, se otorga al Ing. Juan Pablo Otañez, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

QUE, El Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo el 07 febrero de 1968.

QUE, El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador. Para el cumplimiento de sus objetivos, de 05 de diciembre de 2014, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y la República del Ecuador suscribieron un contrato para financiar las obras, bienes y servicios descritos en el referido instrumento legal.

QUE, La cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios; así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor.

QUE, Mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2014-1224-OF de fecha de 25 de octubre de 2014, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, remite: el Plan de Adquisiciones de los proyectos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados por la CAF.

QUE, De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; se contempló dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNELEP la contratación para la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS ÁREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR" según se observa de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNELEP, documento suscrito de fecha 12 de enero de 2015 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, en su calidad de Directora de Adquisiciones de CNELEP.

QUE, Mediante Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria No. 154 y 183 de fecha 14 de enero de 2015, la señora Directora Financiera de CNELEP – Unidad de Negocios Sucumbios avala que para la contratación de la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE

ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR se cuenta con cargo a la partida presupuestaria No. 152201500132 y 152201500136 la suma total de USD. 909.387,20 (NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA.

QUE, Mediante Memorando No. CNEP-SUC-ADM-2015-0042-M de fecha 14 de enero de 2015, se designó la Comisión Técnica para este proceso, misma que está conformada por: Ing. Juan Calderón, Dr. Vinicio Veintimilla, Lcda. Teresa Calvachi e Ing. Victor Ramos; en calidad de Presidente, Delegado Técnico Legal, Delegada Técnico Financiera y Delegado Técnico; respectivamente.

QUE, Mediante Acta de 14 de enero de 2015, la Comisión Técnica designada aprobó los pliegos, Términos de Referencia y demás documentación habilitante dentro de este proceso.

QUE, Mediante Resolución No. UN-SUC-CAF-001-2015 se dispuso: "*PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación de REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR así como también APROBAR los pliegos de contratación, por un presupuesto referencial de NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (904.515,21) SIN IVA, según los términos contenidos en los pliegos. SEGUNDO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Sucumbios proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable*"

QUE, De fecha 20 de febrero de 2015, conforme lo estipula el cronograma del proceso, se procedió a la apertura de sobres de la única oferta presentada por la empresa LIOB INGENIERÍA.

QUE, De fecha 05 de marzo de 2015, Acta de Calificación de Ofertas, se expone: "*Luego del análisis de las ofertas indicados en el presente informe y considerando el puntaje que le corresponde en los diferentes aspectos, la Comisión Técnica designada por usted para este proceso, informa que ha concluido el mismo y sobre los resultados obtenidos recomienda expresamente la adjudicación en el proceso CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-001 a la empresa LIOB INGENIERÍA, con el precio de su oferta por el valor sin IVA de USD, 901.429,97 y se designe a quien corresponda la Resolución de Adjudicación*"

QUE, Mediante Memorando No. EEQ-SRR-2015-0003-OF de fecha 31 de marzo de 2015, el señor Ing. Juan Calderón, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, expresa "*...recomienda expresamente la adjudicación en el proceso CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-001 a la empresa LIOB INGENIERIA, con el precio de su oferta por el valor sin IVA de USD, 901.429,97 y se designe a quien corresponda la Resolución de Adjudicación*"

QUE, Mediante Resolución Nro. 2015.ADJ.006-CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-001, Art. 1, en lo pertinente, se dispuso: "*ADJUDICAR a favor de la empresa LIOB INGENIERÍA el Proceso de Licitación Pública Nacional No. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-001, para la REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR...*"

QUE, Mediante Contrato Nro. 88.CNEL-SUCUMBIO-AJ de fecha 02 junio 2015, la empresa LIOB INGENIERÍA CIA. LTDA., representada por el Ing. Luis Iván Orozco, se obliga a ejecutar a entera satisfacción

de la contratante la REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR; por un monto de USD. 901.429,97 mas IVA, en un plazo de 240 días.

QUE, De fecha 07 julio 2016, mediante Resolución Nro. CNELSUC-2016-002-TER, Art. 1, se dispuso: *"Declarar la Terminación Unilateral del Contrato 88.CNEL-SUCUMBÍOS-AJ, CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-001, a cargo de la Compañía LIOB INGENIERÍA CIA. LTDA., por el incumplimiento del Contratista y por haber superado en multas, el valor del 5% del precio del contrato, de acuerdo al numeral 3 del Art. 94 de la LOSNCP y a la cláusula Decima séptima del citado Contrato, declaratoria que surtirá todos los efectos legales contemplados en la citada norma; Contrato que se liquidará conforme el contenido del informe contenido en el memorando Nro. CNELEP-SUC-FAC-2016-0140-M, de 29 de junio del 2016."*

QUE, De fecha 03 agosto 2016, mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-0867-OF, el Ing. Jorge Alejandro Peñaherrera Sánchez, en su calidad de Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Subrogante, en el párrafo tercero del referido documento, manifiesta: *"Con estos antecedentes, y dada la importancia de la ejecución de proyectos encaminados a garantizar la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio eléctrico en varios sectores del área de servicio de la UN Sucumbíos, se solicita realizar los trámites respectivos para dar por terminado el referido contrato e iniciar una nueva contratación, con el objetivo de alcanzar los indicadores establecidos para este proyecto."*

QUE, De fecha 18 de septiembre 2016, y luego de realizar las averiguaciones pertinentes, la Ing. Ana Isabel Palacios, da respuesta a las inquietudes planteadas en referencia a las tablas de precios y cantidades dentro de los procesos de inversión con fondos provenientes de organismos multilaterales.

QUE, Mediante Memorando Nro. CNELEP-SUC-COM-2016-0571-M, de fecha 21 septiembre 2016, la señora Directora Comercial (E), expone: *"En base al Memorando Nro. CNELEP-SUC-COM-2016-0513-M remitido por esta Dirección el 24 de agosto de 2016, en el cual se solicita se emita la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al contrato CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-001, el mismo que se liquidó por TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, en base a la Resolución CNELSUC-2016-002-TER. Con estos sustentos y documentos adjuntos solicito a usted disponer a quien corresponda emitir la correspondiente certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el valor de USD. 720.365,38 más IVA."*

QUE, Mediante Memorandos Nros. CNELEP-SUC-COM-2016-0667-M y CNELEP-SUC-COM-2016-0674-M, de fecha 24 y 26 octubre 2016, respectivamente, la señora Directora Comercial (E), solicita a la Dirección Financiera la actualización de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y remite la documentación habitante del proceso al señor Presidente de la Comisión Técnica.

QUE, De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; la contratación de la REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR, se encuentra dentro de la planificación anual, conforme se observa de la Resolución de Reforma al PAC No. GG-RE-661-2016, documento suscrito por el señor Gerente General CNELEP, Ing. Jorge Jaramillo, el 07 octubre de 2016; y en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNELEP, documento suscrito de fecha 26 octubre de 2016 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, en su calidad de Directora de Adquisiciones de CNELEP

QUE, Mediante Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria Nros. 27758 y 27759 de fecha 26 de octubre de 2016, el señor Coordinador Financiero (E) de CNELEP – Unidad de Negocios Sucumbíos avala

que para la contratación de la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR", con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 se cuenta con la suma total de USD. 821.216,52 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA.

QUE, Mediante Memorando No. **CNEL-SUC-ADM-2016-0992-M** de fecha 26 de octubre de 2016, se designó la Comisión Técnica para este proceso, misma que está conformada por: Luis Lechon, Iván Ortiz, Augusto Costa y Marilu Aguirre; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegado Legal y Delegada Financiera; respectivamente.

QUE, Mediante Acta de Inicio de proceso de fecha 28 de octubre de 2016, la Comisión Técnica designada aprobó los pliegos, Términos de Referencia y demás documentación habilitante dentro de este proceso.

QUE, Mediante Memorando No. **CNEL-SUC-FER-2016-0403-M** de fecha 28 de octubre de 2016, el Ing. Luis Lechon, Supervisor FERUM - SUC, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, solicitó se autorice el inicio del proceso para la contratación de la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR".

QUE, Mediante Resolución No. **2016.UNSUC.INI.092.CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-007**, Art. 1, se dispuso: **"APROBAR el Inicio de proceso, pliegos y cronograma para el Proceso de Licitación Pública Nacional de Obras con financiamiento CAF No. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-007 para la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR"; por un monto referencial de USD. 720.356,65 (SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA"**

QUE, De fecha 28 octubre de 2016, en la página web institucional se procedió a la publicación de la Convocatoria y demás documentación habilitante dentro del proceso No. **CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-007** para la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR"

QUE, De fecha 23 noviembre 2016, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones la Comisión Técnica designada procedió a absolver las inquietudes planteadas por los oferentes interesados; además realizo una modificación al pliego, Numerales 4.1.5; 4.1.6 y 4.2.

QUE, Mediante Resolución No. **2016.UNSUC.RMP.004. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-007**, se dispuso: **"Art. 1.- MODIFICAR los pliegos, Numerales 4.1.5; 4.1.6; y 4.2; de la siguiente forma: El texto: "Para lo cual deberá presentar copias legibles de los siguientes documentos: - Acta de Entrega Recepción Definitiva. - Acta de Entrega Recepción Provisional. - Liquidación final. - Contrato". Sustitúyase por: Para lo cual deberá presentar copias legibles de los siguientes documentos: Cuando se presente el Acta Provisional se deberá adjuntar el contrato, ó Cuando se presente el Acta Definitiva se deberá incluir la planilla de liquidación"**

QUE, De fecha 01 diciembre de 2016, dentro del cronograma establecido se procedió a la apertura de sobres de las 4 ofertas presentadas, mismas que pertenecen a: **P1 CONSORCIO PITMACIAS, P2 OSCAR MALLITASIG, P3 CONSORCIO H&G, y P4 CONSORCIO LA ROCA.**

QUE, Mediante Acta y Oficios de Convalidación, el señor Presidente de la Comisión Técnica, solicito a varios oferentes subsanar los errores encontrados en sus propuestas

QUE, De Acta de Evaluación de Ofertas, Sección Conclusión, se manifiesta: "*Tras realizar la calificación; Los oferentes CONSORCIO PITMACIAS, CONSORCIO LA ROCA y OSCAR MALLITASIG cumple con lo solicitado en los pliegos, sin embargo, la oferta mayor puntuada es la presentada por el oferente OSCAR MALLITASIG, por lo que la comisión recomienda a la máxima Autoridad adjudique el proceso No. CAF-RSND-CNELSUC-LPNO-OB-007 al mencionado oferente.*"

QUE, Mediante Memorando No. CNELEP-SUC-FER-2016-0470-M, el señor Supervisor FERUM – SUC, Ing. Luis Lechon, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, pone en conocimiento el Informe de Evaluación de Ofertas y solicita proseguir con el proceso de contratación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., al Administrador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

RESUELVE:

Art 1.-ADJUDICAR a favor del Ing. OSCAR GONZALO MALLITASIG PANCHI con RUC 0502351778001 el Proceso de Licitación Pública Nacional de Obras No CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-007 para la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR", de conformidad a lo establecido en el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP; resaltando los siguientes aspectos:

- a. **Precio final:** El costo total por la presente contratación asciende a la suma de USD. 630.596,08 (SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA
- b. **Forma de pago:**
 - El porcentaje de anticipo acordado para la contratación de obras a través de Licitación Pública Nacional, es del 40%, para lo cual el contratista deberá presentar una garantía económica por el valor total del anticipo otorgado; y el restante 60% de la siguiente manera:
 - 25% con el avance físico de la obra del 40%
 - 25% con el avance físico de la obra del 75%
 - 10% a la firma del acta de entrega recepción definitiva.

Del monto de las facturas correspondientes a los pagos: segundo, tercero y final, se amortizará el anticipo en forma proporcional; además la cancelación de dichos valores se realizarán contra presentación de los siguientes documentos:

- Planillas por avance de obra
- Informe de la fiscalización que respalde el trabajo reportado por el contratista con el debido respaldo visual
- Informe favorable del Administrador del contrato
- Nómina del personal asignado para la prestación de los servicios contratados,
- Rol de pagos del personal que trabaje en la obra

- Planilla de pago de las aportaciones correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
- Factura vigente; otros que el Administrador estime necesarios

c. **Plazo:** 150 días calendario, a partir de la entrega del anticipo.

Art 2.- DISPONER a Asesoría Jurídica proceda con la Notificación de Adjudicación al oferente ganador del proceso; la elaboración y legalización del Contrato respectivo, en un plazo no mayor a 15 días, todo esto de conformidad con las políticas emitidas por la CAF para el efecto.

Art 3.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones gestione la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados en el presente proceso *a través del portal electrónico de la página institucional y la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.*

Dado y firmado en Nueva Loja, 09 enero 2017.



Ing. Juan Pablo Otañez
ADMINISTRADOR CNEL - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS